



# *Resolución Directoral Regional*

*Nº 0148 -2018-DRELM*

*Lima,*

17 Ene. 2018

**VISTO:** el Expediente N° 0076685-2017-DRELM, el Informe N° 050-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de 334 folios;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada de Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente N° 100767-2017-UGEL.06 del 31 de octubre de 2017, doña Doris Luzmila Vásquez Huaranga, identificada con DNI N° 07674083, solicitó ante la UGEL N° 06, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada “**ÁNGELES DE DON BOSCO**”, ubicada en Jr. Tacna N° 387, Cercado Chosica, Distrito de Lurigancho-Chosica, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, a fin de brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años), a partir del año lectivo 2018;

Que, mediante Oficio N° 10353-2017/DIR.UGEL06-J.ASGESE-ECIE, registrado con Expediente N° 76685-2017-DRELM del 13 de noviembre de 2017, la Directora de la Unidad De Gestión Educativa Local N° 06, remitió a esta Sede Regional el Expediente de la Institución Educativa Privada **“ÁNGELES DE DON BOSCO”**, adjuntando el Informe N° 279-2017-UGEL06/J.ASGESE-ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 580-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en los cuales se advierten observaciones de infraestructura, las mismas que fueron notificadas a la administrada el 30 de noviembre de 2017, a través del Oficio N° 2687-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda absolver dichas observaciones; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134 del TUO de la Ley N° 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo para que opere el silencio administrativo;

Que, dentro del plazo otorgado, el 5 de diciembre de 2017, la administrada solicitó la ampliación del plazo, a fin de absolver las observaciones realizadas a través del Oficio N° 2687-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE; al respecto, es necesario, señalar que el numeral 145.2 del artículo 145 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la Administración se encuentra facultada a otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente. En el presente caso, la Administración aceptó lo solicitado de manera oportuna por la administrada concediéndole un plazo igual al inicialmente otorgado, es decir diez (10) días hábiles adicionales, esto es hasta el 28 de diciembre de 2017, ello conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 141 del citado TUO de la Ley N° 27444, que establece los plazos máximos para la realización de actos procedimentales, siendo puesto en conocimiento de la administrada mediante el Oficio N° 2932-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, con fecha 19 de diciembre de 2017, la administrada presentó documentación a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Anexo 01 del Oficio N° 2687-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 776-2017-DRELM-OSSE-ECIE, de fecha 21 de diciembre de 2017, la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, concluye que se han levantado todas las observaciones, por lo tanto, el local educativo cumple con las normas vigentes y criterios establecidos, por lo que opina por declarar procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico-pedagógica, mediante el Informe de Evaluación N° 312-2017-DRELM/OSSE-ECIE de fecha 19 de diciembre de 2017, la Especialista de Educación del precitado Equipo, concluye que la administrada cumplió con todos los componentes básicos de los documentos de gestión pedagógica: Proyecto Educativo Institucional y Proyecto Curricular Institucional;

Que, finalmente el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, a través del Informe N° 050-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE, concluyó que es procedente la autorización de

funcionamiento y registro de la citada Institución Educativa, por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógicas contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, y el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el Funcionamiento y Registro de la Institución Educativa Privada “**ÁNGELES DE DON BOSCO**”, ubicada en Jr. Tacna N° 387, Cercado Chosica, Distrito Lurigancho-Chosica, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, a fin de brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años), a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

**NIVEL INICIAL:**

AULA	EDADES	ÁREA (según planos)	ÍNDICE	CAPACIDAD MÁXIMA
<b>PRIMER PISO</b>				
103	3 años	23.04 m2	2.36	10 alumnos
102	4 años	15.37m2	2.36	07 alumnos
101	5 años	16.27 m2	2.36	07 alumnos
<b>TOTAL</b>				<b>24 alumnos</b>

**Artículo 2.- RECONOCER** a doña **DORIS LUZMILA VÁSQUEZ HUARANGA**, identificada con DNI N° 07674083, como Promotora de la Institución Educativa Privada “**ÁNGELES DE DON BOSCO**”, con RUC N° 10076740831.

**Artículo 3.- RECONOCER** como Director de la Institución Educativa Privada “**ÁNGELES DE DON BOSCO**”, a don **ALEJANDRINO GUTIÉRREZ CASTILLO**, identificado con DNI N° 06078689, con Título de Licenciado en Educación Primaria, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 0106078689 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

**Artículo 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a doña Doris Luzmila Vásquez Huaranga, notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

